



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, ocho de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibida el siete del indicado mes en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, ocho de abril de dos mil catorce.

Vista la sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada en este asunto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente y particular de los Ministros Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, respectivamente, en relación con dicho fallo; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y por oficio a las partes, así como a los Jueces de Distrito y Tribunales Colegiados del Tercer Circuito; y publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Atento a las consideraciones y efectos del fallo constitucional, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Poder Judicial del Estado de Jalisco, para que informe a este Alto Tribunal de los actos que emita en cumplimiento de la sentencia, de conformidad con lo determinado en el propio fallo.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

